



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

CONTRATO No.2026PS29

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN EL CUAL ESTA ARTICULADO EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1499 DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE ENERO 2026
FECHA FINAL	TREINTA (30) DE JUNIO 2026
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 29 RUBRO 212020200802 (SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS)
CUANTÍA	TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES M/L (\$13.639.333)
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.495.000)
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	VANESSA MARTINEZ TORO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.037.601.941
DIRECCIÓN FÍSICA	CALLE 40F SUR 24B 200 URBANIZACION ENVIGADO CAMPESTRE APTO 504
TELÉFONO DE CONTACTO	3004676731

Entre los suscritos, **JENNY GARCÉS LUNA** actuando como Gerente y Ordenadora del gasto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** del Municipio de Armenia - Antioquia identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.602.187, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, y demás normas que las complementan o adicionan, de una

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

parte, que se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y de otra parte **VANESSA MARTINEZ TORO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.037.601.941 de Envigado Antioquia, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN EL CUAL ESTA ARTICULADO EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1499 DE 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga con la E.S.E Hospital San Martín de Porres Armenia – Antioquia a:

1. Asesorar y apoyar la implementación del modelo mipg acorde con el Decreto Nacional 1499 de 2017 a través de un plan de mejoramiento acorde con los resultados entregados en el furag en el año 2024.
2. Apoyo en la rendición de los informes control interno acorde con la dimensión número siete y el modelo estándar de control interno articulado dentro del modelo mipg, ante las entidades que lo requieran y en las plataformas estipuladas en concordancia con el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9 y ley 87 de 1994:

- ✓ Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto.
- ✓ Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del presente decreto.
- ✓ De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.
- ✓ De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- ✓ De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.

- ✓ De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: El valor por honorarios del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES M/L (\$13.639.333)**, los cuáles se pagaran de la siguiente manera: el primer pago por **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.164.333)** correspondiente a los catorce (14) días trabajados del mes de enero y los siguientes en

UNIDOS POR SU SALUD
Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

cinco (05) pagos iguales por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.495.000)**, cada pago se llevara a cabo PROPORCIONAL AL ACTA DE AVANCE PRESENTADA POR LA CONTRATISTA y posterior al aval por parte del supervisor del contrato, de los soportes presentados por LA CONTRATISTA (Factura de venta debidamente diligenciada y firmada o cuenta de cobro, acta de avance correspondiente y constancia de aportes al sistema de seguridad social integral), evidencias de las actividades realizadas.

CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad e inhabilidades al igual que del personal que llega a designar para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y el respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 30 de junio de la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a:

- 1) Ejecutar las actividades indicadas por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**.
- 2) Acreditar cada vez que se efectúe un pago de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la Ley.
- 3) Cumplir con la agenda de trabajo acordada con la Empresa en caso de eventos de fuerza mayor se concertará con la empresa la forma de compensar o reprogramar la agenda
- 4) Disponibilidad telefónica y por correo electrónico para consultas fuera de las Visitas de Asesoría
- 5) Poner todo su conocimiento y experiencia al servicio de la Empresa con el fin de lograr los resultados esperados
- 6) Guardar total confidencialidad con la información que llegare a conocer de la Empresa y la que se produzca en el proyecto. Solo con autorización expresa de la Empresa se podrá utilizar conceptos genéricos de la experiencia con fines netamente académicos
- 7) Preservar actas de Asesoría donde se informe el avance de acuerdo a lo propuesto en la metodología
- 8) Preservar las cuentas de cobro en las fechas acordadas con la empresa.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar los pagos a **LA CONTRATISTA** en el lugar, fecha y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno por parte de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En los eventos que **LA CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** podrá imponer a **LA CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 y en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. de 1.993 **LA CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y efectivamente se causen los honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **LA CONTRATISTA** se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a mantenerlo indemne a él y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por **LA CONTRATISTA** o por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse dicha situación **LA CONTRATISTA** dará previo aviso a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** de la suspensión en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Por mandato expreso del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen en ningún caso **LA CONTRATISTA** podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Comutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal 212020200802 de la actual vigencia

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral segundo del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, Artículo 68 a 75 acudiendo en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR: LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES se encargará de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato a través de la GERENTE de LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES, quien hará la supervisión del contrato para todos sus efectos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la idoneidad profesional LA CONTRATISTA, copia de los certificados que acrediten la experiencia, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales de Apoyo a la Gestión se efectuará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres Calle 11 No. 6-69 del Municipio

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

de Armenia - Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.

Para constancia se firma en el Municipio de Armenia Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2026.

JENNY GARCÉS LUNA

Cédula de Ciudadanía 43.602.187

LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES

VANESSA MARTÍNEZ TORO

Cédula de Ciudadanía 1.037.601.941

LA CONTRATISTA

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476